



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

Visto: La circunstancia acaecida hace algunos días en el Hospital Armando Cima, en función de la cual habría ocurrido la desaparición de una importante suma de dinero de una de las dependencias del citado nosocomio, hecho que podría tratarse de un robo al patrimonio público, en este caso, patrimonio público destinado a la salud de toda la población, lo que lo convierte en doblemente grave de ser así.

Y considerando: Que resulta imprescindible y obligatoria la transparencia en la información en cada acto de gobierno y mucho más en cada circunstancia que pueda afectar el bien común. Que nuestro Hospital se encuentra económicamente sostenido por todos los contribuyentes de la Ciudad, y por los contribuyentes de toda la provincia a través del FOFINDES, a lo cual debemos sumar los importantes aportes y esfuerzos de la Cooperadora, todo lo cual obliga a redoblar los esfuerzos en el cuidado y la custodia de los bienes de ese sector.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA COSQUÍN
RESUELVE

Artículo N°1: Solicitar al DEM la confirmación de la presunta pérdida, la cuantía exacta de la misma y la calificación del hecho.

Artículo N°2: Para el supuesto de tratarse de un ilícito, solicitar los detalles del mismo, la actuación de la Policía y del Ministerio Público Fiscal en vistas a resolver el caso. En relación a los detalles, se solicita informar en qué lugar exacto del hospital ocurrió el hecho, las medidas de seguridad de ese lugar, el Funcionario responsable del patrimonio de ese mismo lugar, y los signos de violencia hallados en el mismo, tales como rotura de puertas, cerraduras, rejas, etc., de igual manera lo aportado por las cámaras de seguridad. En caso de no existir signos de fuerza en las cosas, informar si hubo presunta negligencia en las medidas de custodia de esos bienes.

Artículo N°3: Por tratarse de un sector de Tesorería Descentralizada, solicitar al DEM, tenga la gentileza de aportar a este Concejo la documentación respaldatoria y los registros contables firmados por el funcionario receptor, en concordancia por lo ordenado en el Artículo 28 de la ordenanza de contabilidad.

Artículo N°4: Solicitar al DEM informe a este Concejo y a la comunidad en general, de qué manera serán recuperados esos fondos, teniendo en cuenta el Capítulo IX de la misma ordenanza, sobre todo en lo concerniente a la responsabilidad de cada funcionario, normado lo anterior en los artículos 58, 59, 60, 63.

Artículo N°5: Informar a este Concejo de qué manera se realiza el cumplimiento del Artículo 65 de la ordenanza de contabilidad, que claramente establece “Las sumas o valores que perciban los responsables de Fondos Permanentes y Cajas Chicas provenientes de Tesorería deberán ser depositados INMEDIATAMENTE en cuentas corrientes bancarias sobre las que girarán los funcionarios que se determinen”, todo lo anterior en concordancia con el artículo 51 de la misma norma y con la Ley de Entidades financieras.



*MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE*

Artículo N°6: A los fines de establecer el cumplimiento del artículo 68 2° párrafo de la ordenanza 320/86 se solicita al DEM remitir a este Concejo una copia certificada por el Tribunal de Cuentas, del Inventario del Hospital y de los Centros de Atención Periférica de Salud.

Artículo N°7: Protocolícese, comuníquese cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

RESOLUCIÓN N°9/2017